



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL

BELGRANO

Bolívar, 8 de Septiembre de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 7817/20

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2667/2020 =

ARTÍCULO 1º: Créase el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COMERCIOS FRENTE AL COVID-19” a fin de implementar capacitaciones sobre protocolos aprobados por el DE de bioseguridad y medidas sanitarias de prevención frente al COVID-19 destinado a los servicios, comercios e industrias de los distintos rubros que ejerzan su actividad en el Municipio de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: El “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COMERCIOS FRENTE AL COVID-19” estará a cargo de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Salud de la Municipalidad a fin de implementar el presente Programa, elaborará los contenidos de acuerdo a los protocolos aprobados por el DE y el Comité de Crisis, segmentando las capacitaciones por rubros.

ARTÍCULO 4º: El DE a través de la Secretaría de Salud de la Municipalidad habilitará un espacio virtual destinado a la realización de las inscripciones en el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COMERCIOS FRENTE AL COVID-19” destinado al dictado de las capacitaciones y destinado al control de seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 5º: La realización de las capacitaciones será hasta de dos capacitaciones por semana con una duración máxima de veinte minutos.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará certificados y una oblea que identifique a los servicios, comercios e industrias que se inscriban, capaciten y cumplieren el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COMERCIOS FRENTE AL COVID-19” sobre los protocolos de funcionamiento de bioseguridad y medidas sanitarias de prevención frente al COVID-19.

ARTÍCULO 7º: La realización del “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE COMERCIOS FRENTE AL COVID-19” se ejecutará durante todo el tiempo en que se



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL

BELGRANO

encuentre vigente la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto N° 260/2020.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al DE para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA